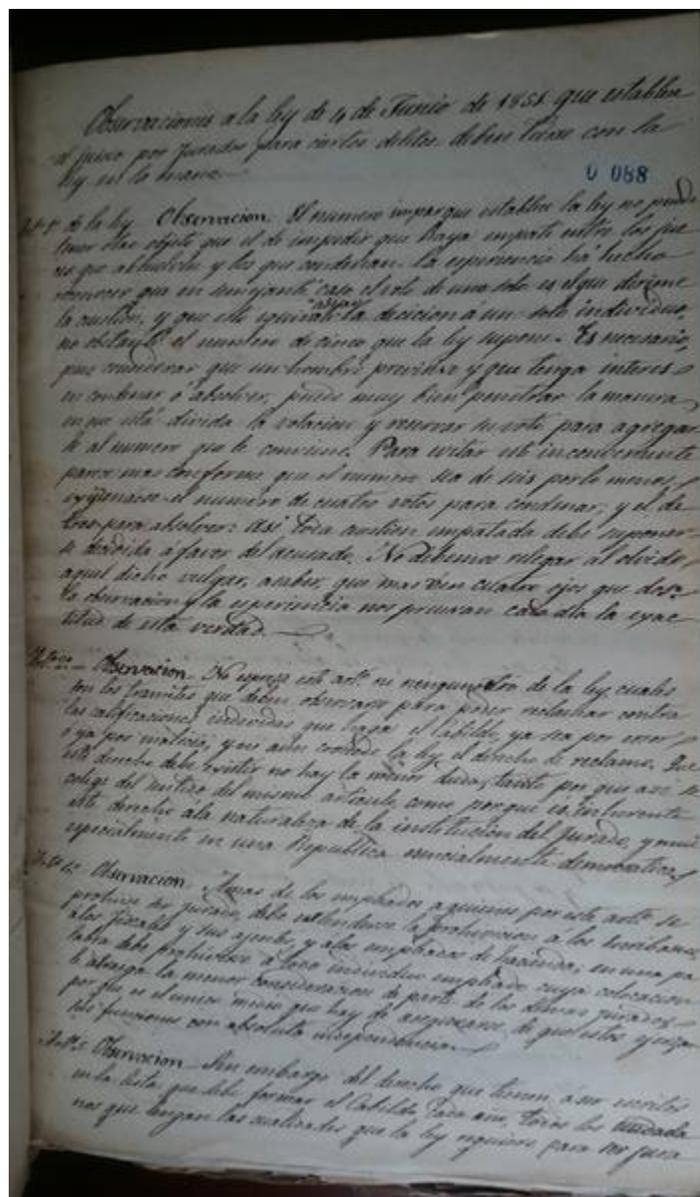
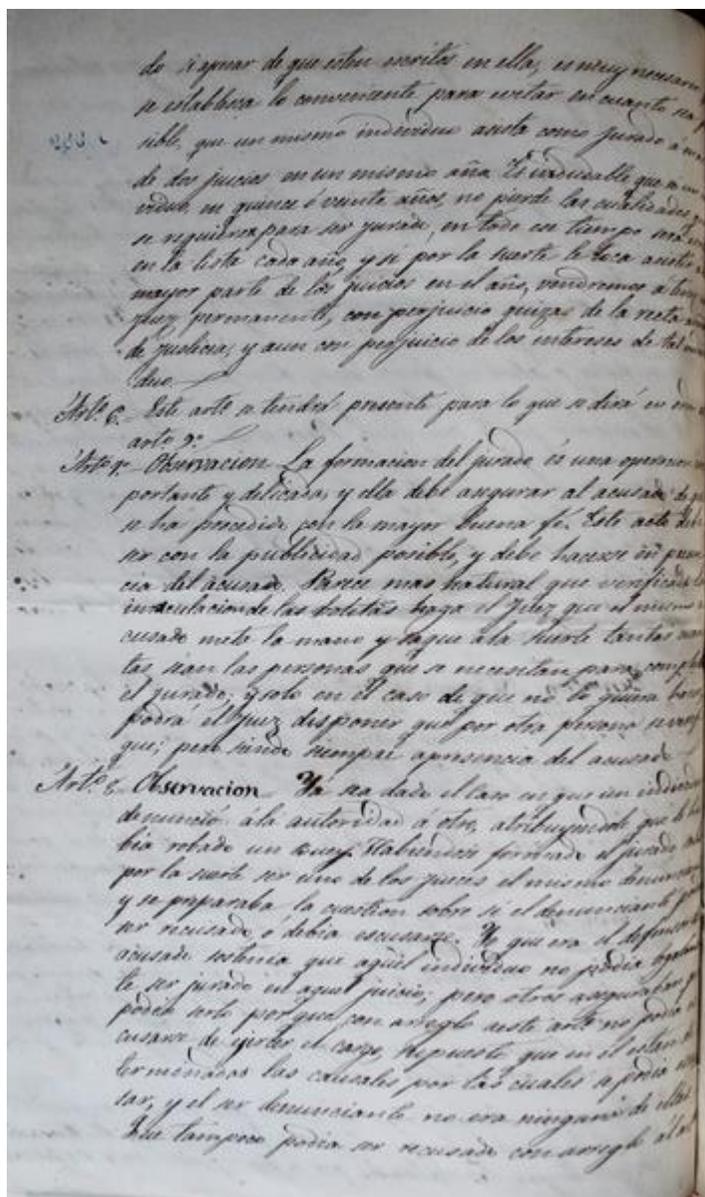


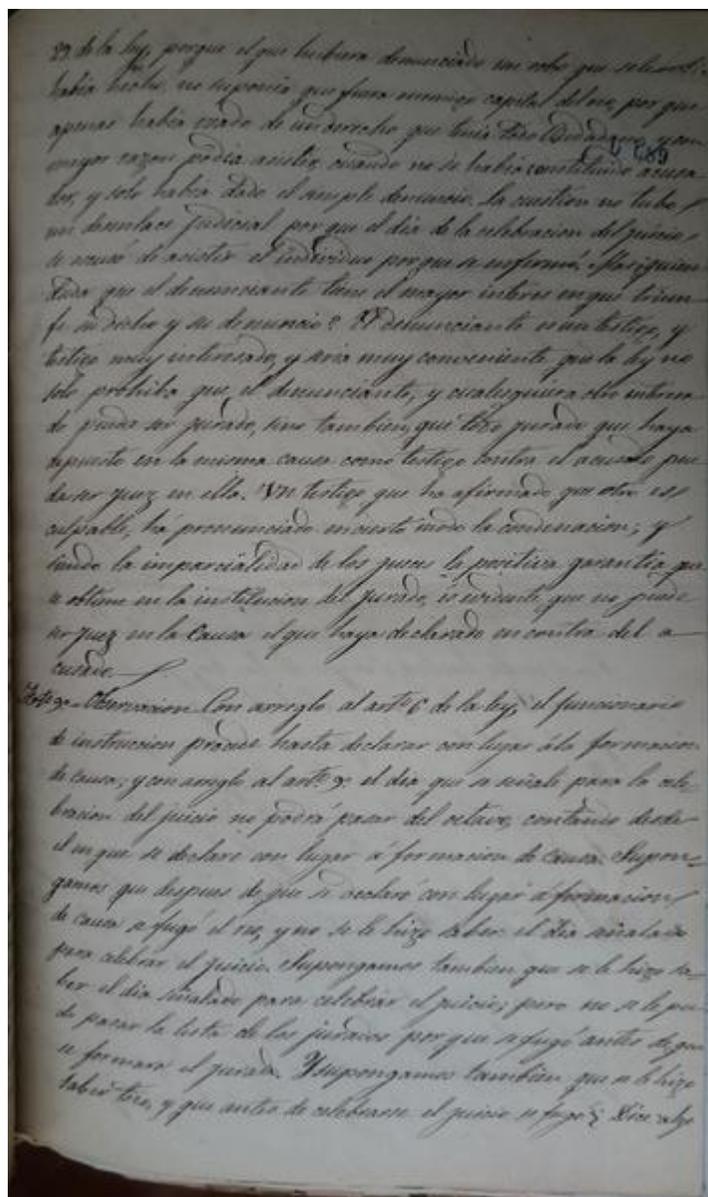
Documento conservado en el Archivo General de la Nación, Colombia.  
Archivo Legislativo del Congreso de la República, Cámara de Representantes,  
Informes de Comisiones, peticiones de las cámaras provinciales,  
Tomo IV, 1852, folios 87-95, foto 2 (foja 87v)



Documento conservado en el Archivo General de la Nación, Colombia. Archivo Legislativo del Congreso de la República, Cámara de Representantes, Informes de Comisiones, peticiones de las cámaras provinciales, Tomo IV, 1852, folios 87-95, foto 3 (foja 88)



Documento conservado en el Archivo General de la Nación, Colombia.  
Archivo Legislativo del Congreso de la República, Cámara de Representantes,  
Informes de Comisiones, peticiones de las cámaras provinciales,  
Tomo IV, 1852, folios 87-95, foto 4 (foja 88v)



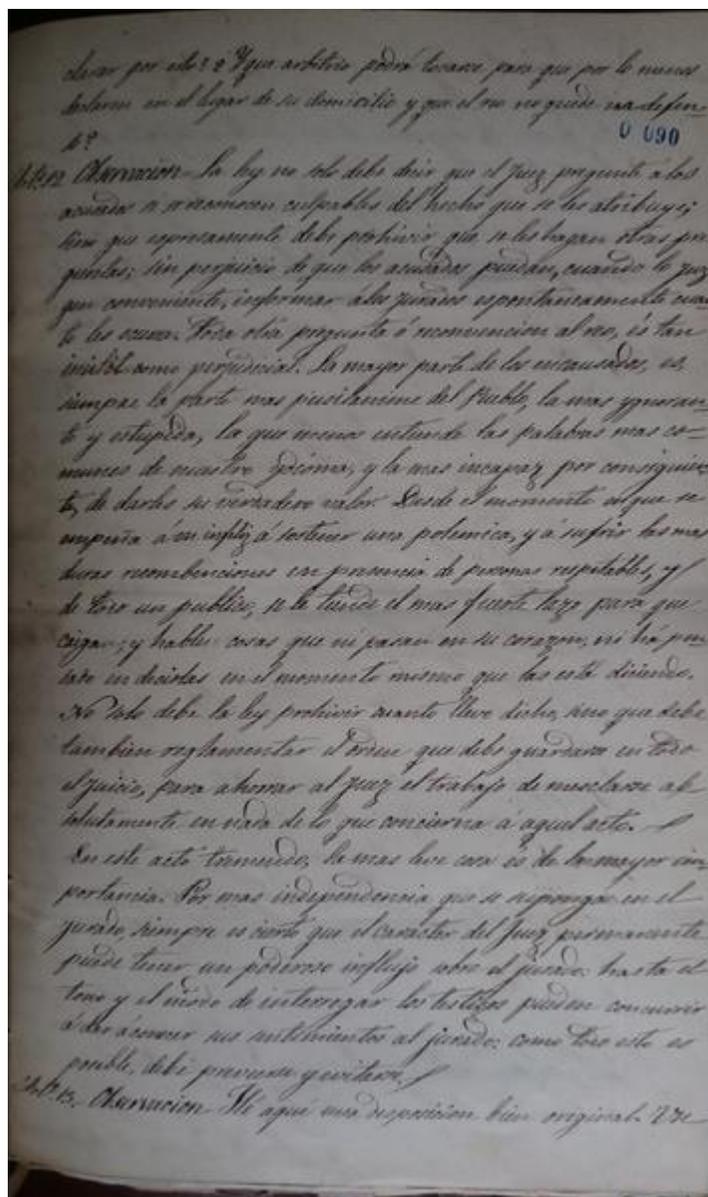
Documento conservado en el Archivo General de la Nación, Colombia.  
Archivo Legislativo del Congreso de la República, Cámara de Representantes,  
Informes de Comisiones, peticiones de las cámaras provinciales,  
Tomo IV, 1852, folios 87-95, foto 5 (foja 89)

la ley de lo que debe hacerse en otros casos? Pero celebrarse el juicio sine la concurrencia del acusado? Todo caso que se aprehendiere despues de pasado el dia estubo; podria resolverse en un dia para celebrarse el juicio atenta la disposicion del art. 22?

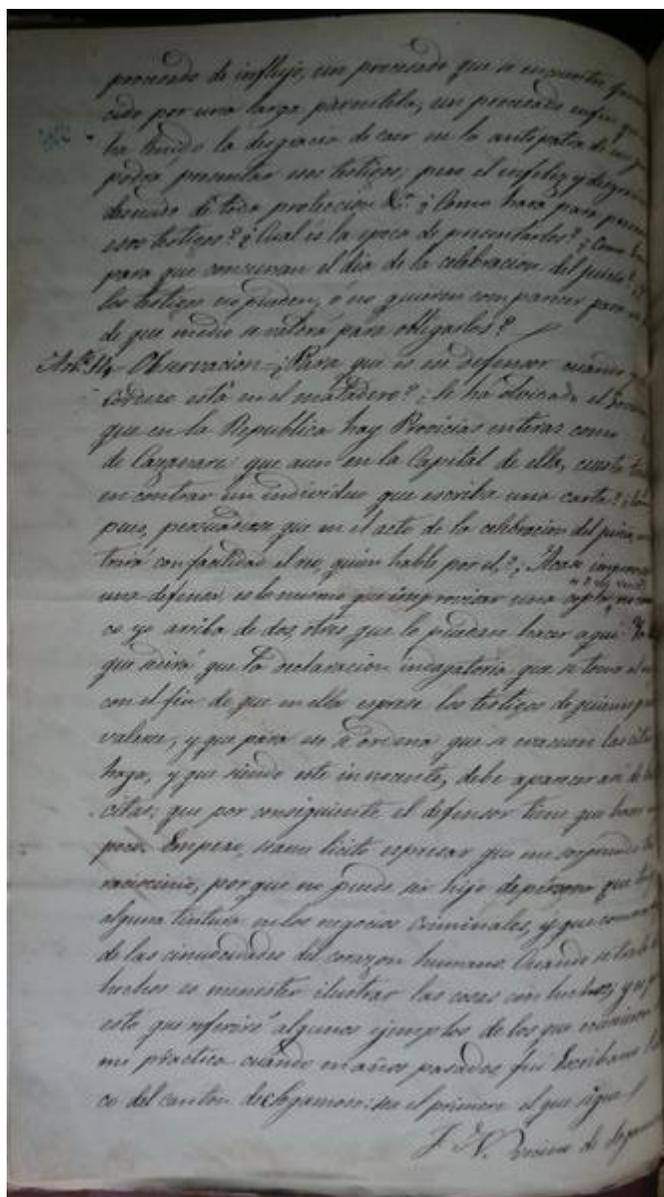
Art. 22. Observacion. Supongamos que en el acto de celebrarse el juicio se hallan algunos jurados impedidos, y que al par se va cumpliendo a la suerte; pero supongamos tambien, porque es muy posible que suceda, que los del jurado no deban ser recusados por el juez, o por el acusado particular por alguna de las causas que expresa el art. 22 de la ley? Segun manifiesta puede intentarse una recusacion? Podrá intentarse verbalmente o por escrito? ¿Se suspenderá la celebracion del juicio mientras se decide la recusacion? El art. 22 es muy terminante, y allí se establece que estas causas se propongan, probaren, y decidiran con arreglo a las leyes comunes; y es un hecho bien conocido que para intentar una recusacion con arreglo a las disposiciones o leyes comunes es necesario documentar, especialmente si el recusado se comparece en los hechos, o mejor dicho, hay que constatar un juicio. Todo esto se opone ala burla que demanda el art. 22 y es de absoluta necesidad prevenir un caso, especialmente en Provincias liberales como el nuestro, que siempre deben mantener su atencion a favorecer la libertad de los litigantes hasta donde sea posible; la rapidez y la equidad aconsejan que al derogarse a la proporcion de los medios de defensa.

Art. 22. Observacion. Es hora buena que los testigos del jurado cuya hab. es de cuatro leguas de distancia del lugar en que se celebra el juicio no comparezcan por que ya sus hechos estan consignados en el expediente; pero los testigos que deben de poner su favor del acusado, aun cuando se hallen a mas de cuatro leguas de distancia o dejaren de ser

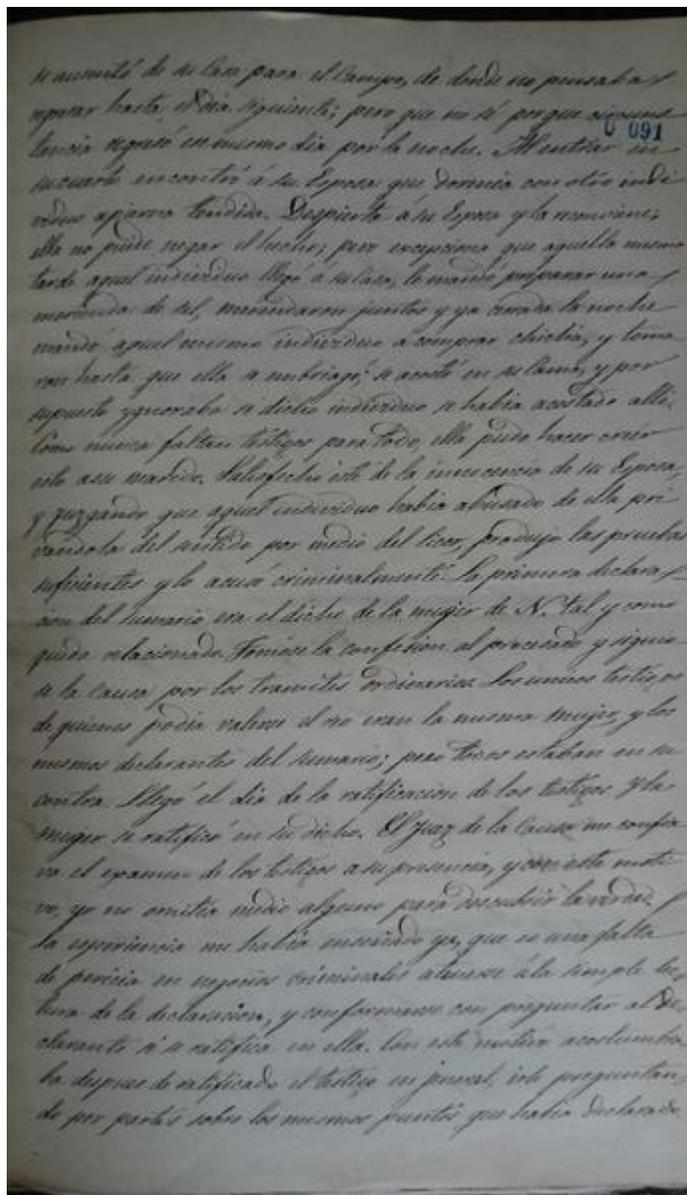
Documento conservado en el Archivo General de la Nación, Colombia. Archivo Legislativo del Congreso de la República, Cámara de Representantes, Informes de Comisiones, peticiones de las cámaras provinciales, Tomo IV, 1852, folios 87-95, foto 6 (foja 89v)



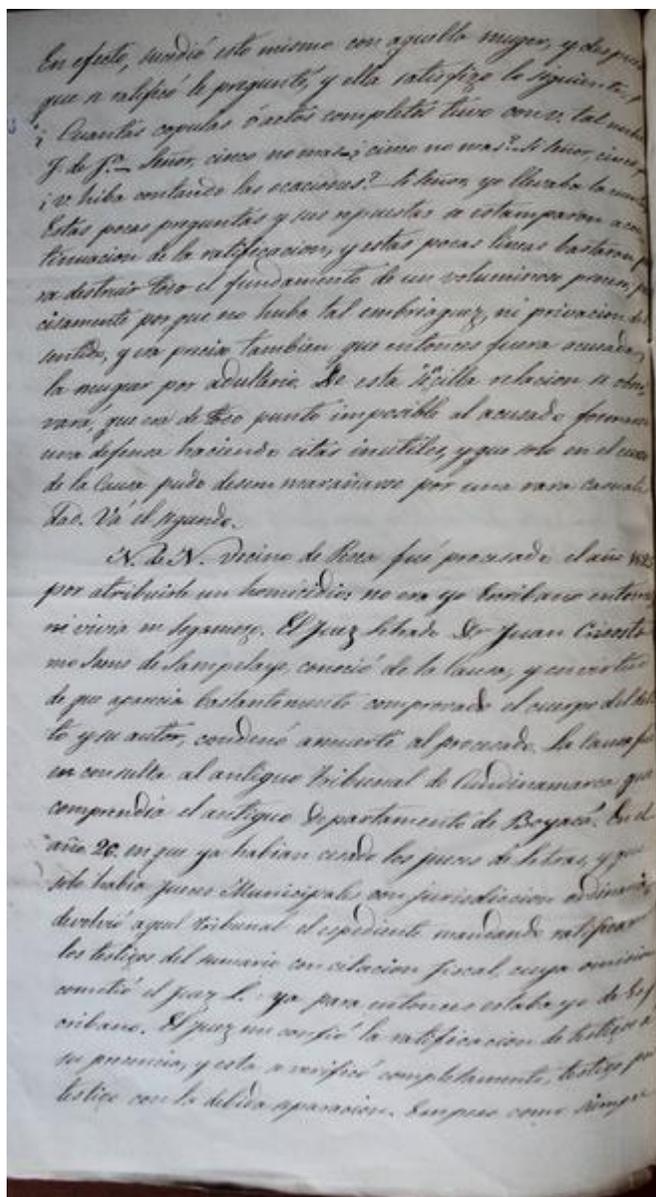
Documento conservado en el Archivo General de la Nación, Colombia. Archivo Legislativo del Congreso de la República, Cámara de Representantes, Informes de Comisiones, peticiones de las cámaras provinciales, Tomo IV, 1852, folios 87-95, foto 7 (foja 90)



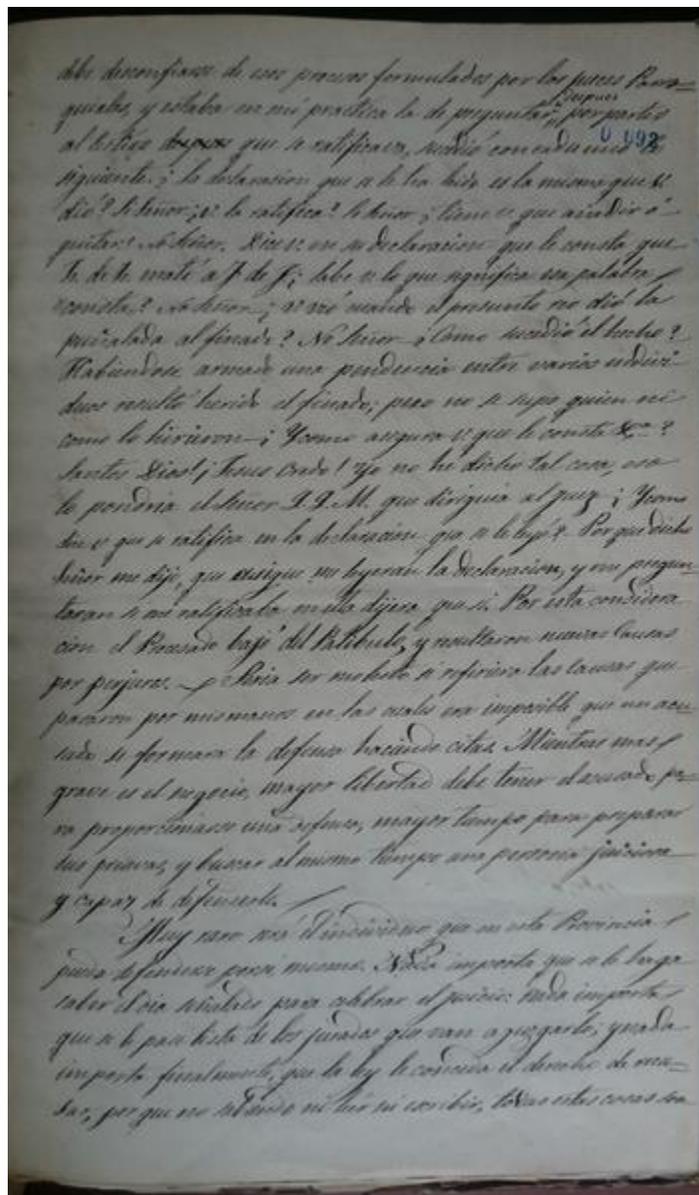
Documento conservado en el Archivo General de la Nación, Colombia.  
Archivo Legislativo del Congreso de la República, Cámara de Representantes,  
Informes de Comisiones, peticiones de las cámaras provinciales,  
Tomo IV, 1852, folios 87-95, foto 8 (foja 90v)



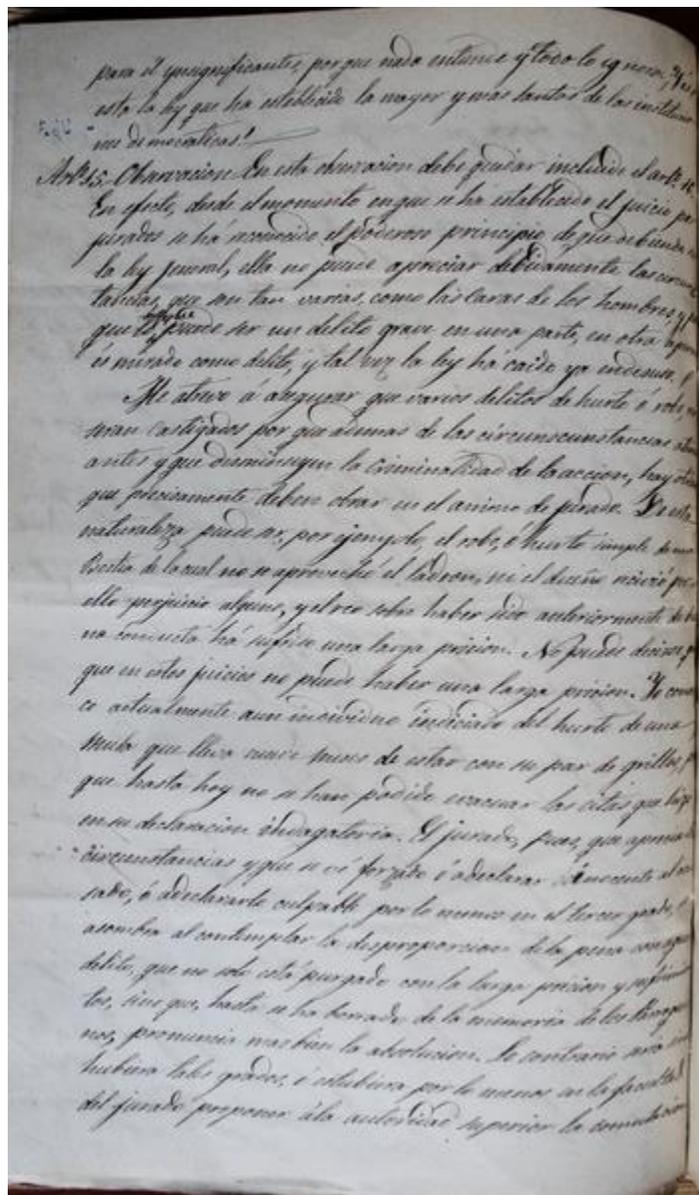
Documento conservado en el Archivo General de la Nación, Colombia. Archivo Legislativo del Congreso de la República, Cámara de Representantes, Informes de Comisiones, peticiones de las cámaras provinciales, Tomo IV, 1852, folios 87-95, foto 9 (foja 91)



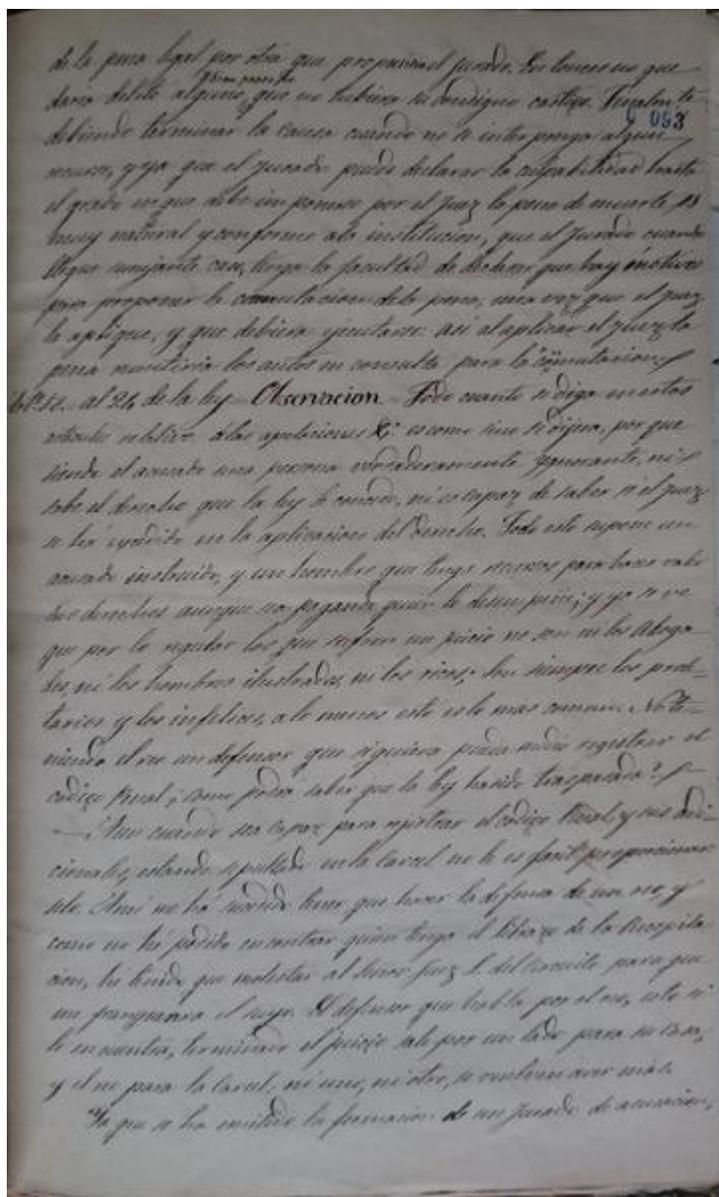
Documento conservado en el Archivo General de la Nación, Colombia.  
Archivo Legislativo del Congreso de la República, Cámara de Representantes,  
Informes de Comisiones, peticiones de las cámaras provinciales,  
Tomo IV, 1852, folios 87-95, foto 10 (foja 91v)



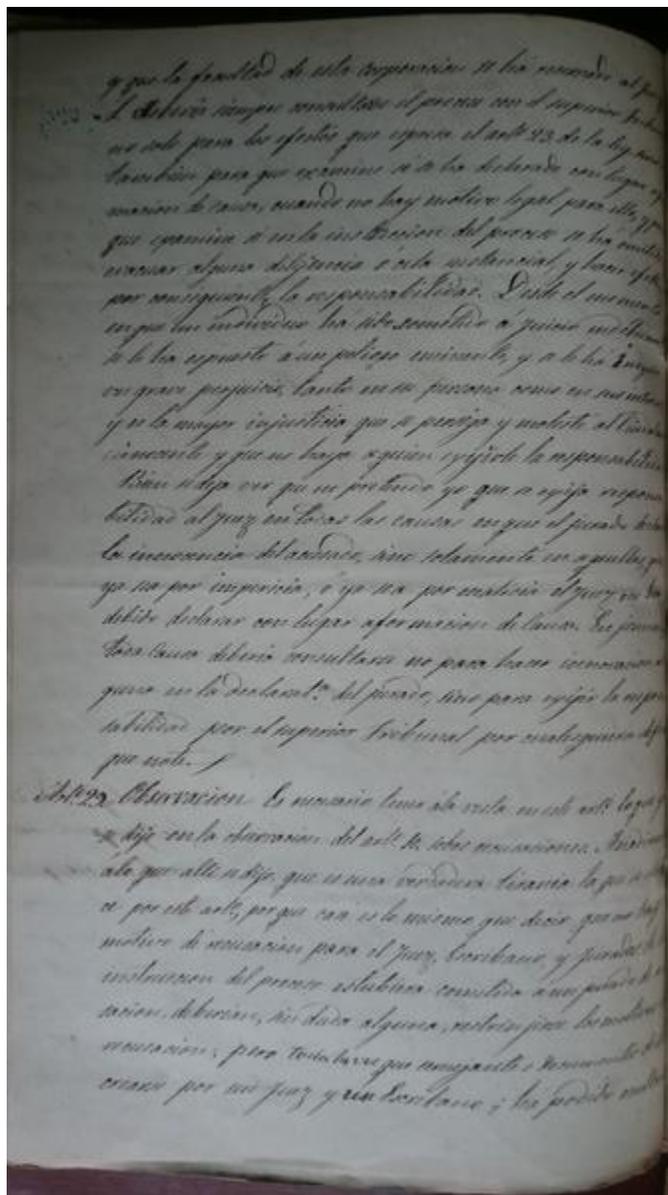
Documento conservado en el Archivo General de la Nación, Colombia. Archivo Legislativo del Congreso de la República, Cámara de Representantes, Informes de Comisiones, peticiones de las cámaras provinciales, Tomo IV, 1852, folios 87-95, foto 11 (foja 92)



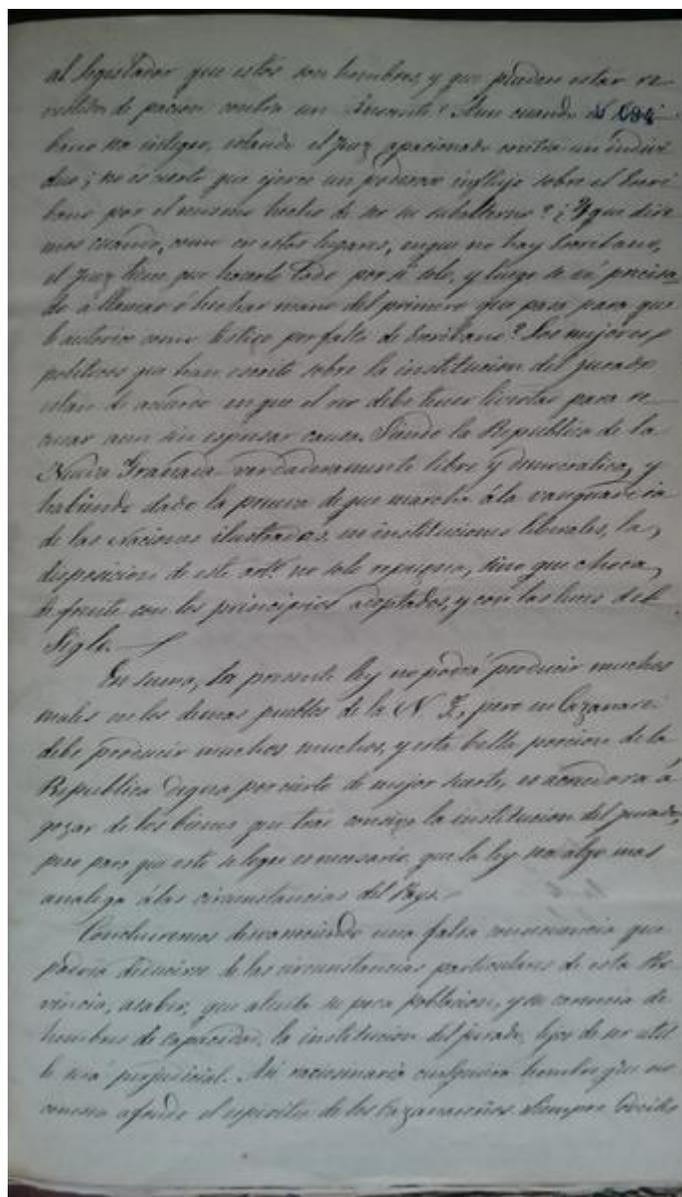
Documento conservado en el Archivo General de la Nación, Colombia.  
Archivo Legislativo del Congreso de la República, Cámara de Representantes,  
Informes de Comisiones, peticiones de las cámaras provinciales,  
Tomo IV, 1852, folios 87-95, foto 12 (foja 92v)



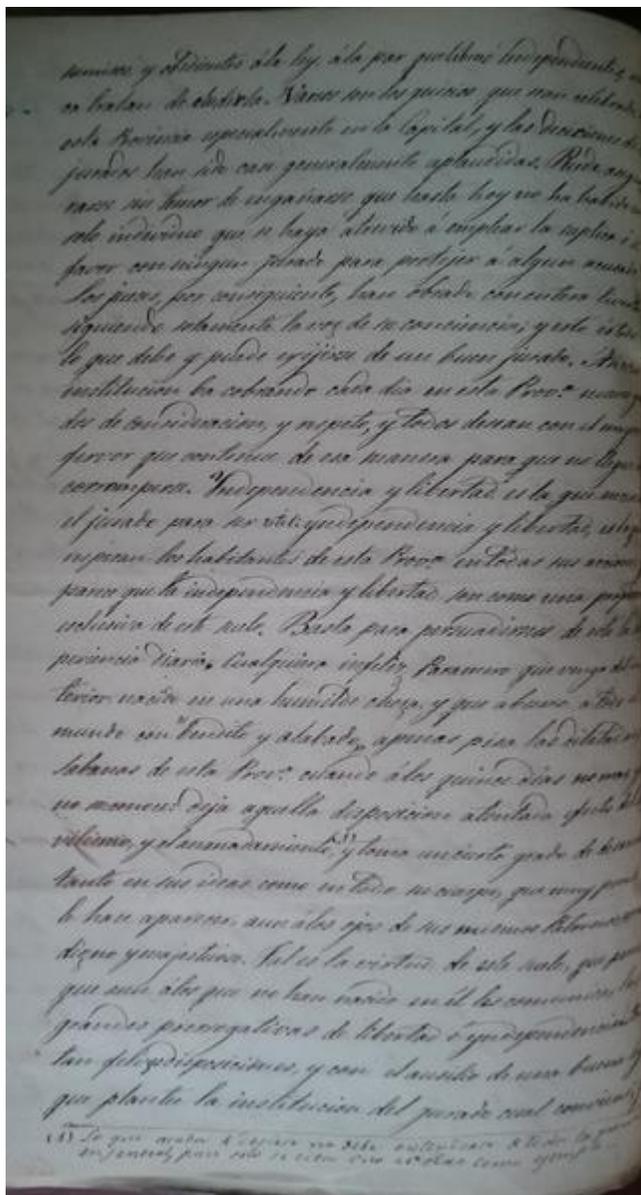
Documento conservado en el Archivo General de la Nación, Colombia. Archivo Legislativo del Congreso de la República, Cámara de Representantes, Informes de Comisiones, peticiones de las cámaras provinciales, Tomo IV, 1852, folios 87-95, foto 13 (foja 93)



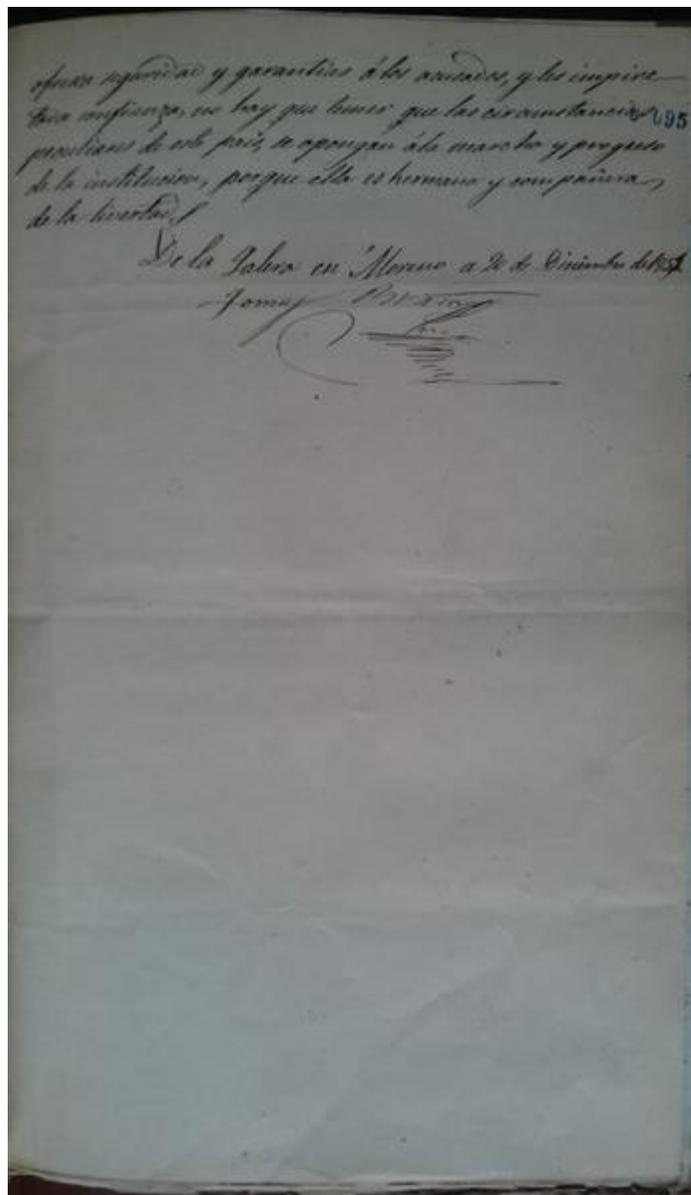
Documento conservado en el Archivo General de la Nación, Colombia.  
Archivo Legislativo del Congreso de la República, Cámara de Representantes,  
Informes de Comisiones, peticiones de las cámaras provinciales,  
Tomo IV, 1852, folios 87-95, foto 14 (foja 93v)



Documento conservado en el Archivo General de la Nación, Colombia. Archivo Legislativo del Congreso de la República, Cámara de Representantes, Informes de Comisiones, peticiones de las cámaras provinciales, Tomo IV, 1852, folios 87-95, foto 15 (foja 94)



Documento conservado en el Archivo General de la Nación, Colombia.  
Archivo Legislativo del Congreso de la República, Cámara de Representantes,  
Informes de Comisiones, peticiones de las cámaras provinciales,  
Tomo IV, 1852, folios 87-95, foto 16 (foja 94v)



Documento conservado en el Archivo General de la Nación, Colombia.  
Archivo Legislativo del Congreso de la República, Cámara de Representantes,  
Informes de Comisiones, peticiones de las cámaras provinciales,  
Tomo IV, 1852, folios 87-95, foto 17 (foja 95)